

VIEDMA,

VISTO, la Ley N° 3709 y el Decreto 1677/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto crea el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría y dispone en el Artículo 11 que la reglamentación de la misma queda en manos del Poder Ejecutivo;

Que la reglamentación aprobada por el Decreto 1677/2004 establece en su Artículo 2° que el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría funciona en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Coordinación;

Que el Artículo 7 inciso g) del Reglamento del Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, aprobado mediante Decreto N° 1677/04, establece la necesidad de acompañar referencias bancarias como requisito para la inscripción;

Que resulta necesario determinar que tipo de referencias bancarias se van a solicitar, unificando criterios y a los efectos de que los interesados acompañen el mismo tipo de documentación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley 3779;

Por ello:

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y CONTROL DE GESTION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Determínase que las referencias bancarias solicitadas en el Artículo 7, inciso g) del Decreto 1677/04 deben ser informes comerciales o crediticios de organizaciones públicas o privadas debidamente constituidas en el país y de reconocida actividad en la materia.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, y archívese.-

RESOLUCION N° ____046____